



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS.
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de marzo de 1927)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO
Núm. 515

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 9 de abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º El día 1.º del próximo mes de octubre, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.º En los años sucesivos, y dentro de las normas que marca este Real decreto, la designación de fechas del cambio de hora se hará por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Depar-

tamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a veintitrés de marzo de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 24 de marzo de 1927)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN
Núm. 79

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio varias Diputaciones provinciales solicitando aclaraciones en lo que respecta a la concesión de anticipos a las entidades interesadas en la construcción de caminos vecinales, tanto por lo que se refiere a la partida con cargo a la cual se han de sufragar esos gastos, como a la forma de tramitar los expedientes, teniendo en cuenta que la cantidad consignada en el presupuesto de este Ministerio para subvencionar a las Diputaciones provinciales con motivo de los gastos de estudio, replanteo, liquidaciones y obras de caminos vecinales que se ejecuten con arreglo a la ley de 29 de junio de 1911 y al art. 138 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925 y Real decreto de 12 de diciembre de 1926, es exactamente igual que la destinada por el Estado a este servicio antes del traspaso o entrega de los caminos vecinales a las Diputaciones provinciales, y que con car-

go a esa partida se hacían efectivos los anticipos solicitados por las entidades peticionarias, como puede verse en el presupuesto para el año económico 1924 a 1925, y si bien es cierto que el importe de estos anticipos vienen a mermar la cantidad que a subvenciones propiamente dichas podría destinarse, cuando aquéllos no hayan sido solicitados, esto mismo ocurriría cuando el Estado tenía a su cargo la construcción de los caminos vecinales:

Considerando, por otra parte, que las Diputaciones provinciales han subrogado al Estado en todo lo relativo a la construcción y conservación de los caminos vecinales, es lógico que sean aquellas entidades las encargadas de conceder y tramitar los mencionados anticipos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que las Diputaciones provinciales sean las encargadas de conceder y tramitar los anticipos solicitados por los Ayuntamientos y demás entidades peticionarias de caminos vecinales.

2.º El abono de los anticipos se hará con cargo a la partida que se libra anualmente a las Diputaciones provinciales para los gastos de estudio, replanteo, liquidaciones y obras de caminos vecinales.

3.º Para la concesión de los anticipos se exigirán las garantías que previenen los artículos 5.º y 6.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de

junio de 1914 y el art. 12 del Reglamento, para su aplicación, de 25 de julio del mismo año, no olvidando que su reintegro se hará a la Hacienda pública en las condiciones que en los citados artículos se expresan, sin que sea necesaria la aprobación de este Ministerio para la concesión de los mencionados anticipos, pero sí la consulta a los Ministerios de Hacienda y Gobernación, que determina el apartado 4.º del art. 12 Reglamento últimamente citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1927.—Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada para el kilómetro 1 de la carretera de la Plaza de Santo Domingo a la de Villacastín a Vigo a León, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de agosto de 1910 hacerlo público para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Ematejo Diez por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal de León, término en que radican las obras, en un plazo de veinte días, debiendo el señor Alcalde de dicho término interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León, 26 de marzo de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Ejercicio de 1927

Mes de marzo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	23.081	98
2.º	Representación provincial.....	5.151	06
4.º	Bienes provinciales.....	4.999	98
5.º	Gastos de recaudación.....	8.749	98
6.º	Personal y material.....	15.820	00
7.º	Salubridad e higiene.....	3.750	00
8.º	Beneficencia.....	163.725	06
9.º	Asistencia social.....	465	00
10.º	Instrucción pública.....	12.966	64
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	257.711	17
14.º	Agricultura y ganadería.....	20.646	88
17.º	Devoluciones.....	13.749	90
18.º	Imprevistos.....	2.465	82
TOTAL.....		633.283	41

Asciende esta distribución de fondos a las figuradas seiscientos treinta y tres mil doscientas ochenta y tres pesetas, cuarenta y un céntimo. León, 15 de marzo de 1927.—El Interventor, P. A., Santiago Manóvel. Sesión de 21 de marzo de 1927.—La Comisión acordó aprobarla y que se publique íntegra en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, José María Vicente.—El Secretario, P. I., Eusebio Campo.—Escopia: El Interventor, P. A., Santiago Manóvel.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento vigente de Minería, de fecha 16 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) del año natural de 1926, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

	Pesetas	Cts.
DEBE. —Saldo del trimestre anterior.....	8.211,14	
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual.....	1.453,10	
Suma el debe.....	9.664,24	
HABER. —Importan los gastos del trimestre Material.....	150,60	
Suma el haber.....	150,60	
Saldo a favor del debe.....	9.513	64

León 22 de marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, puedan proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha servir de base al repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, así como al de urbana, para el año 1928, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo, relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas:

Cabañas Raras
Cármenes
Castrofuerte
Cimanes de la Vega
Cistierna
Cubillas de los Oteros
Destriana
La Erceña
Mansilla de las Mulas
Reyero
Santa Cristina de Valmadril
Salamón
San Millán de los Caballeros
Santa Elena de Jamuz
Santa Marina del Rey
Santas Martas
Urdiales del Páramo
Valderrey
Valdevimbre
Villadangos
Villademor de la Vega
Villamañán
Villaturiel

Alcaldía constitucional de Cabañas Raras

Terminado el repartimiento de utilidades en sus partes personal y real para el ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Cabañas Raras 16 de marzo de 1927.—El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1927, modificando algunas clases de cédulas, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925,

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días durante el cual y en los cinco días siguientes, se podrán formular las reclamaciones que sean justas.

Cimanes de la Vega 20 de marzo de 1927.—El Alcalde, Vicencio Cadenas.

Alcaldía constitucional de Reyero

Queda expuesto al público por el tiempo reglamentario y para oír las reclamaciones que sean justas, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales aprobado por la Excm. Diputación por el plazo de diez días, durante el cual y en los cinco siguientes, se podrán formular las reclamaciones.

Lista de las familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, para el año 1927, por espacio de ocho días.

Reyero 13 de marzo de 1927.—El Alcalde, Miguel Vega.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

La Corporación municipal que preside, en sesión del día 13 del corriente, acordó prorrogar el repartimiento general de utilidades formado para el segundo semestre de 1926, para el año de 1927, con el aumento del 50 por 100 del mismo.

Lo que se hace saber para que durante el plazo de quince días y tres más, pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones pertinentes, fundándose éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Igualmente se hallan formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1925 a 26 y la del segundo semestre del año 1926, las cuales se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado que sea no serán atendidas las que se presenten.

San Millán de los Caballeros 16 de marzo de 1927.—El Alcalde, Crisóforo Alonso.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero

de Agapito Juan Berjón, padre del mozo Gaspar Juan y Juan, del reemplazo de 1924; de Quintiliano Natal Sanmartín, hermano de Germán Natal Sanmartín, del mismo reemplazo; de Robustiano González Juan, hermano de Hilario González Juan, del reemplazo de 1926; de Arinistario González Sarmiento, del mismo reemplazo y de Saturnino Vidal, hermano de Isafas Vidal González, número 17 del alistamiento actual, a los efectos que determina el artículo 293 del vigente reglamento de Quintas, y los surta en los expedientes de prórroga de primera clase, alegadas por los mozos referidos, se hace público por si alguno tuviese conocimiento de su actual paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El padrón de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento y aprobado por la Excm. Diputación para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Urdiales del Páramo, 16 de marzo de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Zuares Carreño.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante quince días, en cuyo plazo se admiten las reclamaciones que respecto a la inclusión en el mismo y clasificación los habitantes de este Municipio.

Valderrey, 15 de marzo de 1927.—El Alcalde, Luis Combarros.

Junta general del repartimiento de Villadangos

Aprobado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes, real y personal, que se gira por este Ayuntamiento en el presente año económico, queda expuesto en la Secretaría por término de quince días, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen justas y sean pertinentes.

Villadangos 21 de marzo de 1927.—El Presidente, Evaristo Pérez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Riego del Monte

Esta Junta vecinal ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de los terrenos comunales de este pueblo, el cual dará principio por medio de una comisión designada al efecto, el día cuatro de abril próximo, empezando por sitio titulado «El Reguero» y a continuación «Las Anchas», continuando en los días sucesivos por los demás terrenos, hasta su terminación.

En su virtud se requiere por medio del presente anuncio, a todos los propietarios de fincas que lindan con terrenos comunales de este pueblo a fin de que en este acto justifiquen el derecho de propiedad y límite de sus fincas, para de común acuerdo fijar los mojones, pues terminado el deslinde quedará firme, si en el plazo de ocho días no se produjese ante la Junta reclamaciones por los interesados alegando y justificando sus derechos.

Los dueños de fincas colindantes con terreno común, que arbitrariamente hayan usurpado y agregado a sus fincas parte de este terreno y no hayan solicitado su legitimación

al amparo del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 y su Reglamento de 1.º de febrero de 1924 y demás disposiciones complementarias, si no se presentan a este acto para que manifiesten dejar buenamente a disposición del pueblo el terreno detentado, se pondrá en conocimiento de la Delegación de Hacienda de la provincia a los efectos del párrafo 1.º de las disposiciones adicionales

del citado Reglamento y se procederá en su consecuencia a imponerles la penalidad correspondiente y a la reivindicación judicial de los terrenos usurpados causándoles los consiguientes costos y perjuicios.

Riego del Monte, a 20 de marzo de 1927.—El Presidente, Alejo González.

Imp. de la Diputación Provincial

FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA
VILLAVEDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

INSTALADORA ELÉCTRICA
"LA ECONÓMICA"
- DE -
S. SALGADO

Para instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres. Teléfonos. Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTIDUD Y ESmero
ENCARGOS Y AVISOS.
Varillas, 1.—León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja—
Terraza y billares
Siempre la más alta calidad en todos los artículos

Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL, Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles antigastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, RUSIA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

- AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEÓN.-LEÓN-

Clínica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consultas de 10 a 11 y de 4 a 5

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"

- DE -

JULIAN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,
PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION.

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESmero - PRECIOS MÍNIMOS.

SAL. NÚM. 3. - LEÓN